

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutivos emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral**, realizada el día **lunes 31 de agosto de 2015**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con las modificaciones planteadas por el Consejero Electoral Miguel Ángel Salas Marrón, quedando de la siguiente manera:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura del orden del día; discusión, modificación y aprobación en su caso.
- 3.- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 20 de agosto de 2015.
 - 3.1 Dispensa del trámite de lectura.
 - 3.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 4.- Dictámenes Números Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Cuarenta y Ocho, Cuarenta y Nueve, Cincuenta, Cincuenta y Uno, Cincuenta y Dos, Cincuenta y Tres, y Cincuenta y Cuatro que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativos a la “Revisión y Fiscalización de los Informes Financieros Anuales del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena, Humanista, de Baja California, y Encuentro Social, respectivamente, correspondiente al ejercicio 2014”.
 - 4.1 Dispensa del trámite de lectura.
 - 4.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 5.- Dictamen Número Trece que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado”.
 - 5.1 Dispensa del trámite de lectura.
 - 5.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 6.- Clausura de la Sesión.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 20 de agosto de 2015.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban los Dictámenes Números Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Cuarenta y Ocho, Cuarenta y Nueve, Cincuenta, Cincuenta y Uno, Cincuenta y Dos, Cincuenta y Tres, y Cincuenta y Cuatro de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativos a la “Revisión y Fiscalización de los Informes Financieros Anuales del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena, Humanista, de Baja California, y Encuentro Social, respectivamente, correspondiente al ejercicio 2014”, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

A) Dictamen Número Cuarenta y Cuatro:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Acción Nacional su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

B) Dictamen Número Cuarenta y Cinco

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Revolucionario Institucional su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

C) Dictamen Número Cuarenta y Seis:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido de la Revolución Democrática su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

D) Dictamen Número Cuarenta y Siete:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido del Trabajo su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

E) Dictamen Número Cuarenta y Ocho:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Verde Ecologista de México su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

F) Dictamen Número Cuarenta y Nueve:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Nueva Alianza su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

G) Dictamen Número Cincuenta:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, a Movimiento Ciudadano su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

H) Dictamen Número Cincuenta y Uno:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, a Morena su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

I) Dictamen Número Cincuenta y Dos:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Humanista su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

J) Dictamen Número Cincuenta y Tres:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido de Baja California su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

K) Dictamen Número Cincuenta y Cuatro:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Encuentro Social su informe financiero anual del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Conforme a los resultados obtenidos del procedimiento de revisión y fiscalización, se aprueba en forma definitiva el origen, monto y destino de los recursos percibidos por el partido político, en términos del considerando II y III.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen.

QUINTO.- Se ordena al Departamento de Fiscalización que rinda un informe pormenorizado al Instituto Nacional Electoral, sobre los resultados obtenidos en el presente procedimiento de revisión y fiscalización.

SEXTO.- Una vez causado estado el dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada), y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

- A)** Se aprueba el Dictamen Número Trece de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado”, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, **NO ES TRASCENDENTE** para la vida pública del Estado, de conformidad con el Considerando IV del presente dictamen y a su anexo único.

SEGUNDO. Túrnese el dictamen al Consejo General Electoral por conducto de su Presidencia, para que emita el Acuerdo que declare la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, en términos del numeral 48 de la Ley de Participación Ciudadana.

TERCERO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

B) En el desahogo del procedimiento previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California sobre la solicitud de referéndum, en relación con el resolutive segundo del Dictamen Número Trece de la Comisión de participación Ciudadana y educación Cívica, el Pleno del Consejo General Electoral tomó el siguiente Acuerdo:

Con fundamento en los artículos 26, 44, 47 fracción I, y 48, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y en base al estudio presentado por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por medio del Dictamen Número Trece, relativo a la “Trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado”, se declara improcedente la solicitud de referéndum legislativo con clave de expediente REFL/001/2015 por no ser trascendente para la vida pública del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JAVIER CASTRO CONKLEN
SECRETARIO FEDATARIO